

CAMARA DE EXPENDEDORES DE
COMBUSTIBLES DE MAR DEL
PLATA Y ZONA

SALARIOS

ACTA

28/09/2015

VIGENCIA SETIEMBRE/2015
HASTA AGOSTO/2016

HOMOLOGADO

RESOLUCION N° 1841/15



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

14982

Expediente N° 1694218/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 11 de noviembre de 2015

SEÑORES:

SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DOMICILIO: Avda Belgrano N° 665 PISO 5° (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.T. N° 1841/15 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 1594/15 Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

TL

[Handwritten Signature]
Ing. Rodolfo Dell' Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma..... *[Handwritten Signature]*

Aclaración de firma..... *[Handwritten Signature]*

Cargo o función:

Documento de identidad:

Fecha y hora: *17/11/15* *12:15 hs*



[Handwritten Signature]
PABLO SCHJFF
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.
17/11/15



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

1841

5 NOV 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1.694.218/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7 del Expediente N° 1.694.218/15, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 80/89, ratificado a fojas 30/31, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores pactaron incrementos salariales, con vigencia a partir del Primero de Septiembre del año Dos Mil Quince.

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos y han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1841

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, que luce a fojas 6/7 del Expediente N° 1.694.218/15, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 80/89, ratificado a fojas 30/31, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6/7 del Expediente N° 1.694.218/15.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1841

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



1841

RESOLUCIÓN S.T. N°


Dra. NOEMI RJAL
SECRETARIA DE TRABAJO



ACTA ACUERDO

A los 28 días del mes Septiembre de 2015, se reúnen en representación de la parte el **S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR)**, representado para este acto por los señores Paritarios cuyas firmas se detallan al pie, y por la otra lo hace la **C.E.C.O.M.Y.Z. (CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA)** representado para este acto por los señores Paritarios cuyas firmas se detallan al pie, en uso de las facultades que posee para tramitar la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89 con personería acreditada en el mismo y considerando lo expuesto en las reuniones mantenidas en forma directa, ambas partes venimos a presentar ante esta Autoridad de Aplicación, lo acordado que se detalla de la siguiente forma:

Con respecto al Artículo 27 (**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. – C.E.C.O.M.Y.Z. – CCT 80/89**)

- I. Se anexa en una foja al expediente la escala salarial, con el detalle de los básicos, categorías e importes que se deben abonar mes por mes a cada trabajador, del cual es ratificado por las partes signatarias.-
- II. Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el mes de **Septiembre de 2.015 a Agosto de 2016 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse antes del mes de Septiembre de 2016 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas, En caso de que las condiciones económicas generales sufran un cambio sustantivo, que generara una correlativa perdida del poder adquisitivo del salario, las partes se reunirán en forma inmediata a efectos de tratar la situación, de la misma forma se comprometen a través del dialogo a aunar esfuerzos para la continuidad y crecimiento económico de las mismas, como también el máximo compromiso de ellas a no producir despidos sin causa durante la vigencia de este acuerdo, en pos de mantener la paz social. De la misma forma la parte gremial asume el compromiso de no llevar a cabo medidas de acción directa hasta agotar todas las instancia de diálogo, tanto en forma privada, como también por ante la Autoridad de Aplicación.-
- III. Los montos de la escala conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el apartado precedente (30-08-2016).-
- IV. Asimismo, expresan para el caso de que alguna empresa pueda verse en dificultad de cumplimiento en el pago de los importes establecidos en el presente acuerdo, la partes involucradas se comprometen a acudir en el momento oportuno, por la vía mas directa y pertinente a encontrar una solución económica que permita la sustentabilidad y continuidad de la explotación, así como la manutención de las fuentes de trabajo.-
- V. Las partes acuerdan, por el periodo de vigencia del presente acuerdo, una contribución patronal extraordinaria mensual de pesos ciento cincuenta (\$150) por cada trabajador encuadrado dentro el CCT 80/89, a favor del SMATA, en concepto de fortalecimiento de los servicios de salud, esparcimiento, obras y formación de los afiliados. La contribución acordada se depositara conjuntamente con los aportes sindicales correspondiente a cada mes.

Que se presentaran a la brevedad ante el Ministerio de Trabajo Nación a los fines de que dicha entidad homologue lo acordado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de ley 14250 y ccdtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar.-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-

Sin mas se cierra el acto por ante mi, funcionario actuante quien da fe y CERTIFICA.-
Se extienden cuatro ejemplares y sus anexos de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIB. NAT. VILLARBA LAS...
DEL N.º 2 AL 10 N.º 1 - 14.15.15
REQUERIDO 22/10/15
Sujeto a verificación

CLAUDIA MONTES DE OCA
Secretaria Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

EACUNDO C. H. MARTINEZ
Subsecretario de Finanzas
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION REGIONAL
MAR DEL PLATA
28 SEP 2015
ENTRADA

Anabella Morales
BOGADA
D. XIV F.º 221 CAMDP
D. 701 F.º 796 CAFMDP

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

S.M.A.T.A.

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462 tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.



MES DE SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2015

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	10.933,70	546,70	1.640,05	13.120,45
AUXILIAR PRINCIPAL	10.753,07	537,65	1.612,96	12.903,68
AUXILIAR APRENDIZ	10.692,86	----	1.603,93	12.296,79

MES DE ENERO - FEBRERO - MARZO DE 2016

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	12.007,54	600,38	1.801,13	14.409,05
AUXILIAR PRINCIPAL	11.809,17	590,45	1.771,37	14.170,99
AUXILIAR APRENDIZ	11.743,05	----	1.761,45	13.504,50

[Signature]
FACUNDO C. H. MARTINEZ
Subsecretario de Finanzas
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Signature]

[Signature]
GASTON EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

MES DE ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO - AGOSTO DE 2016

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	12.593,27	629,66	1.888,99	15.111,92
AUXILIAR PRINCIPAL	12.385,23	619,26	1.857,78	14.862,27
AUXILIAR APRENDIZ	12.315,88	----	1.847,38	14.163,26

[Signature]
CLAUDIA MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Signature]
LIC. MARIALBA VECALBA LASTRA
D.R.L. N° 2 - D.N.C. - D.N.M.T. - M.T.E. V.S.S.
RECIBIDO 22/10/15
Sujeto a verificación

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565

Delegación de La Costa
Martínez Guerrero N° 1658
Celular 2235957213
Gral. Madariaga

28 SEP 2015

ENTRADA

Anabela Morales
OSADA
F. 221 CAMDP
796 CAFMDP